e indicando al demandante su derecho a percibir el expresado importe, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de mayo de 1874, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos. Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Marín, en nombre y representación de don Enrique Isus Barbal, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de cinco de enero de mil novecienos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de alzada, de la dicada por la Comisaria de Aguas del Ebro, de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en consecuencia, anulamos dichas resoluciones, y, en su lugar declaramos que como valoración de compensación de los bienes expropiados a don Enrique Isus, "Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.", debe adquirir e instalar a sus expensas el molino tipo David recogido en su proyécto de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos obrante en el expediente administrativo, así como el motor efectrico y las instalaciones adseuadas para accionar el citado molino, conforme a la resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha diez de julio de mil novecientos cinel citado molino, conforme a la resolución de la Comisaria de Aguas del Ebro de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de los intereses legales correspondientes; y desestimando las demás pretensiones de la demanda, absolvemos de ellas a la Administración, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a don Enrique Isus Barbal en relación con la retasación de los bienes expropiados; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sanchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras 16304 Hidraulicas por la que se hace pública la revisión de características de la inscripción número 21.365, a nombre de dona Isabel Ochando Ochando.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar, de la inscripción núme-ro 21.365, tomo 11/103, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha notificado la iniciación del expediente a doña Isabel Ochando Ochando, que contesta señalando que el aprovechamiento corresponde a fincas que fueron vendidas por su familia, y que sus actuales propietarios deben ser don Martín Pérez García y don Secundido García González, en cuanto a uno de ellos; respecto a los otros señala como sus posibles propietarios actuales a don Martín González García y don Pedro Giménez Giménez Giménez.

Se notifica el objeto del expediente a don Martin González So notifica el cojeto del expeciente a con martin conzalez Carcía y éste contesta, que su tierra es regada con aguas del río Júcar, pero no son recogidas directamente del caudal de éste, sino de la acequia de riego que administra la Junta de Regantes de Jorquera-Recueja, aunque según le han manifestado los ancianos, existió hace muchos años una acequia que tomaba el agua directamente del río, pero hace cuarenta años que no existe.

tomada el agua directamente del rio, pero hace cuarenta años que no existe. El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 13 de diciembre de 1972, formula su propuesta, en el sentido de pro-ceder a cancelar el aprovechamiento.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del El presente expediente piantes un caso de concordancia dei Registro con la realidad extraregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantias ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Resistro.

Se ha notificado directamente al actual propietario de la fin-ca la iniciación del expediente, y ha señalado que el aprovecha-miento que figura inscrito, dejó de existir hace cuarenta años, y ahora toma el agua de la acequia que administra la Junta de Regantes de Jorquera-Recueja.

De acuerdo con los informes emitidos por el interesado y con la propuesta del Comisario Jefe do Aguas del Júcar, esta Direc-ción General, ha resuelto.

ción General, ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes, desde la publicación de esta resolución en el «Brietín Oficial del Estado», de conformidad con el artícule 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987.

Número inscripción 21.365 felio 103, libro 11 del Registro general. Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júcar.

Clase de aprovechamiento: Riegos

Nombre del usuario: Doña Isabel Ochando Ochando. Termino municipal y provincia de la toma: La Recueja

Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente resolución cahe recurso de alzada ante el excelontísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en él «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director-general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

16305

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas de revisión de características de la ins-cripción número 21.389 de un aprovechamiento de aguas del rio Júcar, en término municipal de Villa-nueva de la Jara (Cuenca) a nombre de don An-drés Pérez Monedero.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaria de Aguas del Júcar, de las inscripciones número 21.389, tomo 11/106, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se lla realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1971, número 48, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 12 de febrero de 1971, número 19, y en el tablén de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, no habiendose presentado

Se notificó también a sus herederos, sin obtener contestación. No hay antecedentes en la Comisaría de Aguas y el aprove-

chamiento no existe actualmente.

El Comisario Jefo de Aguas al remitir el expediente el dia 28 de septiembre de 1972 formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia de Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha apli-cado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a

el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantias ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro. Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, y notificado personalmente la iniciación del expediente a sus herederos.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamienno se na podici compropar la existencia del aprovechamien-to (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situa-ción de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente de-be amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamen-te utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero en-cargado y el Comisario Jefe de Aguas del Júcar,

Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de des. de abril de 1987.

Nombre del usuario: Don Andrés María Pérez Monedero. Número de inscripcion 21.389, felio 106, libro 11 del Registro General

Corriente de donde se deriva las aguas: Río Júcar. Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino ha-rinero y riego.

Término municipal y provincia de la toma: Villanueva de la

Jara (Cuenca). Caudal maximo concedido én litros por segundo: Todo. Salto bruto utilizado en metros: Dos

Observaciones: Inscripción provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resclución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince dias a partir del dia siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.